

12 DIC 2018

RESOLUCION No

1661

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río El Jobo, a nombre del Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No. 800096623 - 2"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora MARIA JOSE PAEZ DIAZ en calidad de Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cesar "ODGRD", remitió a la Corporación documentos correspondientes a la solicitud de autorización de ocupación de cauce, suscrita por la doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C. No 49.718.803, quien en calidad de Alcaldesa del Municipio de San Diego Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río El Jobo para el proyecto de construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación ubicados en el municipio de San Diego Departamento del Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión de la doctora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA como Alcaldesa del Municipio de San Diego.
3. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal de la señora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Copia de cédula de ciudadanía de la señora ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA.
5. Constancia donde se indica que el predio denominado Puente El Jobo, es propiedad del municipio y es un bien uso público, expedida por la alcaldesa del municipio de San Diego.
6. Copia del Auto N° 1097 del 8 de julio de 2016, mediante el cual el señor Secretario de Gobierno Departamental del Cesar, inscribe y reconoce Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Brasiles municipio de San Diego.
7. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de San Diego.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 244 del 21 de noviembre de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 28 de noviembre de 2018, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 3 de diciembre del año en curso, a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de la Gobernación del Cesar.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCION DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Los Brasiles jurisdicción del Municipio de San Diego.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre el cauce del Río El Jobo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

166 112 DIC 2018
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 166 de 112 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río El Jobo, a nombre del Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No. 800096623 – 2.

2

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRA U OBRAS A EJECUTAR:

Las obras empezarán con la demolición de la estructura antigua, por medio de maquinaria amarilla, La disposición de los escombros se hará en un lote propiedad del Municipio de Agustín Codazzi, el cual fue dispuesto por la Alcaldía. Posteriormente se realizarán movimientos de tierra que contemplan excavaciones bajo agua y en material común lo que servirá para la construcción de los estribos y las aletas. Se harán rellenos con material seleccionado para la conformación del terraplén, compactado acorde a las especificaciones INVIAS y cumpliendo con los laboratorios de Benitín al 95% y Proctor Modificado, este terraplén servirá para los accesos del puente. Los cimientos o zapatas serán apoyados por 6 pilotes hincados, distribuidos en dos filas de 3 cuyas especificaciones, diámetro, longitud y refuerzo, fueron determinados por el diseñador geotécnico y estructural previamente realizados. La construcción de cimentación de los estribos, aletas y losa de aproximación se realizará en concreto reforzado de 3.500 psi, que servirá como base de la calzada del puente vehicular, el concreto será suministrado por una empresa concretera y se garantizará su resistencia por medio de pruebas de compresión como lo determina la norma INVIAS. De igual manera la losa vehicular y los bordillos se fundirán en concreto reforzado de 3.500 psi. La construcción de estas obras estará basada en estudios y diseños realizados por profesionales competentes y cumplirán con todas las especificaciones técnicas establecidas por las normativas legales vigentes de construcción. Se construirán gaviones sobre las márgenes del río El Jobo para la protección de los estribos y evitar la socavación del terreno. Se construirán tres hileras de gaviones con una longitud de 15 metros, ancho de 3 metros y altura de tres metros, se utilizarán mallas de gaviones de (2 x 1 x 1) sobre las márgenes derecha e izquierda del Río El Jobo para la protección de los estribos y evitar la socavación del terreno.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Río El Jobo se proyecta dentro de la siguiente coordenada:

Longitud del Puente 20 Metros		
SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	10° 10' 03,6"	73° 16' 58,1"
2	10° 10' 02,9"	73° 16' 57,8"
3	10° 10' 02,0"	73° 16' 58,5"
4	10° 10' 02,2"	73° 16' 58,9"

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizará la Construcción del puente.

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce donde se realizará la Construcción del puente descrita con anterioridad se proyecta dentro de la siguiente coordenada, el área del cauce ocupado será de:

SECTOR (CRUCE)	LARGO	ANCHO	ÁREA (M2)
	20.0	6.5	130
Área TOTAL			130

Total, área de ocupación de cauce = 130 (M²).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1661

12 DIC 2018

Continuación Resolución No 1661 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río El Jobo, a nombre del Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No. 800096623 - 2.

3

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN, Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado donde se realizarán las actividades para la construcción del puente, si permite la construcción de las mismas. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, se observó vegetación en el área del proyecto propias del sector como arbustos y guaduas, esta vegetación deberá ser conservada, no podrá ser intervenida durante el desarrollo de las actividades del proyecto. Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación ubicados en el municipio de San Diego departamento del Cesar, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se realizará sobre la vía y no está en ningún predio privado.

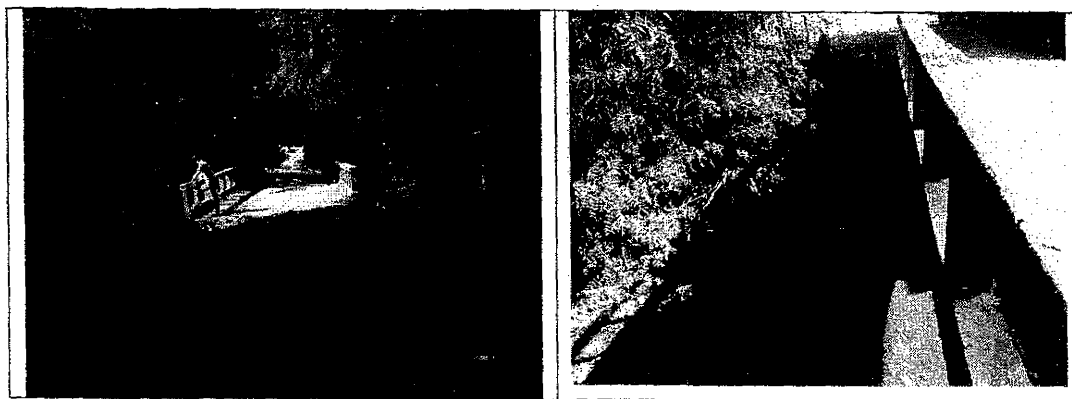
8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE.

Una vez evaluada la información presentada por el Municipio de San Diego con identificación tributaria No 800096623 - 23, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para la construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación ubicados en el municipio de San Diego departamento del Cesar.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Se considera el tiempo de ejecución de obras de 10 meses.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

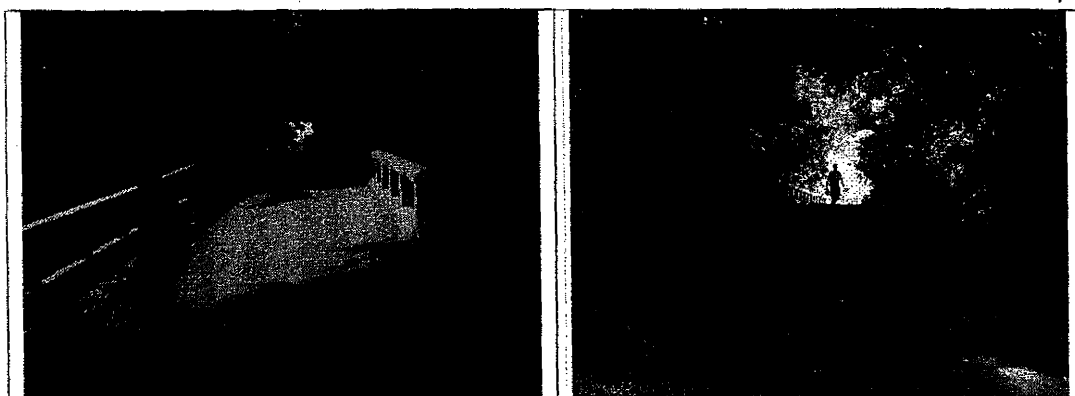
Fax: +57 -5 5737181

1661

12 DIC 2018

Continuación Resolución No 1661 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río El Jobo, a nombre del Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No. 800096623 - 2.

4



(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1661

12 DIC 2018

Continuación Resolución No 1661 de 12 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río El Jobo, a nombre del Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No. 800096623 - 2.

6

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso de ser necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de Municipio de San Diego Cesar, con identificación tributaria No 800096623 - 2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cesar "ODGRD".

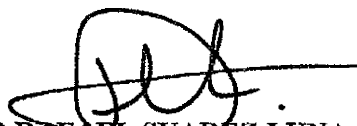
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 234-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181